

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO			
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-01-23				
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00075				
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.				
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.				
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare				
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Prestar servicios de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos a escuelas deportivas				
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de Escuelas Deportivas				
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Servicios de iniciación y formación deportiva en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare, cinco (05) informes por cada entrenador de formación deportiva (total de informes 10).				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	80 YOPAL Infancia (6-12 años): F: 17 M:13 Total: 30 Adolescencia (13-17 años): F: 13 M:37 Total: 50 TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA: 80				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S)		INDIRECTO (S)		
	2		0		
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
2.1 CÓDIGO O RUBRO:					
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.100	Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes)	123118TPD R	4301007	92919	\$29.880.000,0 0
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:					
<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001 , creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios</p>					

seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Meta de producto 160. Garantizar el acceso a escuelas de formación deportiva a los NNA a través de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte. -Indicador de la Meta: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El Indercas está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 20250000032369 en el Banco de Programas y Proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Promover la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y los hábitos y estilos de vida saludable que fortalezcan la convivencia y el tejido social. Asimismo, contempla 9 componentes, entre estos: Objetivo específico 1. Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare; Producto 1.5. Servicio de Escuelas Deportivas 4301007. Actividad 1.5.1. Prestar servicios de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo a escuelas deportivas: Se garantizará la estrategia extracurricular sistemática para la orientación, aprendizaje y práctica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte en niñas, niños, adolescentes, juventud y adultos, contribuyendo al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo del departamento de Casanare, promoviendo la salud, el desarrollo social, la educación y la formación ciudadana a través de las virtudes y valores asociados a la práctica deportiva y recreativa, cuya meta para el 2026 es 3.500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en escuelas deportivas. Mediante Resolución 000058 del 25 abril de 1991 emitida por el Instituto Colombiano Del Deporte -Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), crea El proyecto "Escuelas de Formación Deportiva" como un programa educativo extracurricular, implementado como estrategia para la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo motor, intelectual, afectivo y social mediante programas sistematizados que le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva; de igual manera, con la Resolución 001909 del 5 agosto de 1991 del Instituto Colombiano Del Deporte -Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), reglamenta el proyecto "Escuelas de Formación Deportiva" con el objetivo de Orientar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento deportivo, el adelanto técnico, la salud física y mental y el desarrollo - motriz del niño y el joven que ingrese a la Escuela para contribuir así a su formación integral. Convertir la Escuela De Formación Deportiva, En un instrumento efectivo para la prevención de la delincuencia y la drogadicción del niño y del joven colombiano. Que mediante Resolución No. 035 de 2009, se creó y reglamento la Escuela de Formación

Deportiva del Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", cuyo objeto es aumentar las posibilidades de participación de los niños, niñas y jóvenes casanareños en procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento de la actividad deportiva, como elemento fundamental en la formación integral del individuo buscando mejorar la calidad de vida de la población. En busca de ampliar la cobertura de la Escuela de formación deportiva del INDERCAS y garantizar la puesta en marcha y continuidad de los procesos adelantados mediante la contratación de entrenadores formativos, el instituto pretende fortalecer el programa deportivo en la disciplina deportiva de Fútbol toda vez que su práctica ha generado un impacto positivo en la calidad de vida de los NNA residentes en el municipio de Yopal, buscando de esta manera masificar su práctica en la población objetivo. Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a llevar a cabo los procesos formativos requeridos, tal como lo señala la Certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad; de igual manera certifica que el objeto del presente estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente vigencia. Por las características del objeto contractual, el Instituto considera pertinente la vinculación de dos (02) personas naturales, bajo la modalidad de contratación directa, que estén en la capacidad de ejecutar las actividades propias de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se deriven del presente estudio previo y que cumplan con los valores de referencia establecidos en el artículo 7; Nivel III (de 35 a 51 puntos), y los criterios para el estudio de hoja de vida y definición del respectivo Perfil de los entrenadores de Formación deportiva, artículo ocho; 1. Tarjeta de Entrenador o registro Provisional 4%; 2. Educación formal 50%; 3. Educación no Formal 12% y 4. Experiencia 34%; conforme a lo señalado en la Resolución No. 0001 de 02 de enero de 2026 "Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la vigencia 2026". Atendiendo la necesidad de INDERCAS, los contratistas ejecutarán el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tiene en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones, el Instituto verificó las tarifas manejadas por otras administraciones para perfiles similares al solicitado, así como en análisis histórico de perfiles similares en vigencias pasadas por la entidad, como quiera que dentro del acto administrativo a través del cual se pactaron los honorarios no se evidencian perfiles en igualdad de condiciones al requerido para desarrollar el objeto del contrato. En consecuencia, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de

regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de personas naturales para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de dos (02) personas naturales, bajo la modalidad de contratación directa, que cumplan con los valores de referencia establecidos en el artículo 7; Nivel III (de 35 a 51 puntos), y los criterios para el estudio de hoja de vida y definición del respectivo Perfil de los entrenadores de Formación deportiva, artículo ocho; 1. Tarjeta de Entrenador o registro Provisional 4%; 2. Educación formal 50%; 3. Educación no Formal 12% y 4. Experiencia 34%; conforme a lo señalado en la Resolución No. 0001 de 02 de enero de 2026. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se referenció la Resolución No. 0001 de 02 de enero de 2026 "Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la vigencia 2026". De igual forma el INDERCAS ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el Instituto solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría Entrenador de Formación deportiva Nivel III (de 35 a 51 puntos), con un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$2.988.000,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 202500000032369. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el INDERCAS identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo; realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión dado que no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades; en consecuencia, se considera que no existe riesgo de afectación al patrimonio de la entidad y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 6. ANALISIS DE LA DEMANDA: El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, analizó los Procesos de Contratación similares al valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados a objeto contractual: Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE AJEDREZ DE LAS ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO Y LOS SELECCIONADOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA; EN LAS MODALIDADES DE CONVENCIONAL Y/O ADAPTADO; CON PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INSTITUCIONALES COMO JUEGOS ESCOLARES; INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS D Estado: Modificado Cuantía: \$16.283.872,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: CPS 171 DE 2025 Fecha de Fin del Contrato lunes 15-diciembre-2025 Entidad INDESA Departamento Antioquia Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL III PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Estado: terminado Cuantía: \$3.320.000,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: 0343-2025 Fecha de Fin del Contrato domingo 28-diciembre-2025 Entidad INDERCAS**

Departamento Casanare Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa; como Entrenador de ESGRIMA; para la ejecución del proyecto estratégico denominado DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL C Estado: En ejecución Cuantía: \$8.629.632,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: IND-25-1890 Fecha de Fin del Contrato martes 30-septiembre-2025 Entidad INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Departamento Valle del Cauca Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR A DE FORMACION TECNICO DEPORTIVA 1 EN EL PROGRAMA DEPORTE DE 0 A 100 Estado: En ejecución Cuantía: \$30.220.000,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: IDR-STRD-CPS-0449-2025 Fecha de Fin del Contrato martes 13-enero-2026 Entidad IDR - ENTIDAD OFICIAL. Departamento Distrito Capital de Bogotá Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: Prestar los Servicios PROFESIONALES por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa; como entrenador de HAPKIDO para la ejecución del proyecto estratégico denominado DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Estado: En ejecución Cuantía: \$14.562.504,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: IND-25-3466 Fecha de Fin del Contrato viernes 19-diciembre-2025 Entidad INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Departamento Valle del Cauca Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL II PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Estado: terminado Cuantía: \$3.285.000,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: 0319-2025 Fecha de Fin del Contrato domingo 28-diciembre-2025 Entidad INDERCAS** Departamento Casanare Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR(A) DE FORMACION TECNICO DEPORTIVA 1 EN EL PROGRAMA DEPORTE DE 0 A 100 Estado: En ejecución Cuantía: \$30.220.000,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: IDR-STRD-CPS-2680-2025 Fecha de Fin del Contrato viernes 13-marzo-2026 Entidad IDR - ENTIDAD OFICIAL. Departamento Distrito Capital de Bogotá Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL III PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE FÚTBOL A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; DEPARTAMENTO DE CASANARE Estado: terminado Cuantía: \$3.320.000,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: 0317-2025 Fecha de Fin del Contrato martes 23-diciembre-2025 Entidad INDERCAS** Departamento Casanare Tipo de Contrato Prestación de servicios Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL IV; PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INDERCAS; EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Estado: terminado Cuantía: \$4.260.600,00 Modalidad de Contratación: Contratación directa ID Proceso: 0301-2025 Fecha de Fin del Contrato viernes 26-diciembre-2025 Entidad INDERCAS** Departamento Casanare

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para cumplir con su misión institucional y prestar un servicio eficaz y oportuno mediante la contratación de dos (02) personas naturales idóneas, la entidad pretende garantizar el acceso a la práctica deportiva de 80 niños, niñas y adolescentes residentes en el municipio de Yopal, con la realización de procesos de enseñanza aprendizaje deportivo a través de la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 1. Ubicación: Yopal:

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Modalidad Deportiva: Fútbol, Número de Entrenadores Formativos: 2; población a atender mensualmente: 80 NNA a) Ciclo de vida: Infancia (6-12) 30, Adolescentes (13-17 años) 50; b) Enfoque diferencial: Mujer: 17, Hombre: 13.

En cumplimiento de las actividades propias de los negocios jurídicos suscritos, los contratistas orientarán los procesos de enseñanza aprendizaje del deporte en la disciplina deportiva de Fútbol, a través del programa escuela de formación deportiva INDERCAS, en el municipio de Yopal del departamento de Casanare.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES: 1. Realizar un proceso de convocatoria abierta en el municipio y lugar designado con el propósito de conformar un grupo de deportistas a quienes impartir el proceso de enseñanza aprendizaje deportivo, teniendo en cuenta para el ingreso (Ficha de inscripción, consentimiento informado, copia documento de identidad, certificado EPS, certificado del Sisbén) 2. Presentar al metodólogo asignado en la primera semana de ejecución del contrato, el plan pedagógico, cronograma de actividades a realizar, horarios y lugares de entrenamiento, según el formato establecido por el INDERCAS. 3. Realizar los Ajustes al Plan metodológico de trabajo y cronograma, en caso de que el metodólogo asignado lo solicite. 4. Desarrollar un proceso iniciación y formación deportiva durante cinco horas al día dirigido a 30 (deportes individuales) o 40 deportistas (deportes de conjunto) niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el programa Escuela de Formación Deportiva INDERCAS, manteniendo como mínimo dos grupos, impactando por lo menos tres veces por semana y 3 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes. 5. Presentar la programación de la sesión de clase y remitirlo al profesional asignado para tal fin, según los formatos establecidos. 6. Realizar de manera mensual un intercambio deportivo con los NNA que realicen su práctica deportiva en la misma u otra modalidad deportiva pertenecientes a la Escuela de Formación deportiva INDERCAS o a los entes municipales de su jurisdicción. 7. Desarrollar 1 socialización dirigida a los padres de familia antes de terminar el contrato, en la cual se darán a conocer el balance final del desarrollo deportivo por deportista a cargo. En la reunión se llevará control de asistencia firmada por los padres y registro fotográfico. 8. Llevar control de la asistencia de los deportistas y presentar la correspondiente estadística en cada informe y el consolidado a la liquidación final del contrato en medio físico y magnético; que incluya la base de datos de la población beneficiada por área, enfoque de género, grupo SISBEN, enfoque étnico, enfoque diferencial/poblacional, teniendo en cuenta que en la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: 1) a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); d) Juventud (18-26), 2) Enfoque de género: a) masculino, femenino; 3) Enfoque étnico: indígenas, Comunidades NARP, Población ROM, Ninguno; 4) Enfoque diferencial: Víctimas del conflicto armado, discapacidad, LGTBI, pueblos indígenas, comunidades negras, población en pobreza extrema, familia, toda la población, otro, según formato establecido por el INDERCAS. 9. Gestionar y realizar acciones entorno al programa Juegos Intercolegiados Nacionales, apoyando al Instituto en las diferentes fases del evento y garantizando que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que beneficia tengan acceso a las inscripciones y participación. 10. Las demás asignadas por el gerente del instituto relacionado con el objeto contractual. **OBLIGACIONES:** 1. Presentar el informe de

carácter mensual, en el cual se incluya una descripción de las actividades de manera técnica, las evidencias, logros, alcances y metas obtenidas, anexando copia del soporte de pago de salud, pensión y riesgos laborales y demás soportes requeridos para el pago correspondiente, cargarlo en la plataforma contratista de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto y una vez aprobado por el supervisor presentarlo en medio físico en los formatos establecidos por el INDERCAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar. 2. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del INDERCAS, relacionadas con el objeto del contrato. 3. Apoyar las actividades lideradas o apoyadas por el INDERCAS a las cuales sea convocado, relacionadas con el objeto del contrato. 4. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, que se encuentra en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/_curso-integridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN de la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, aprobada mediante acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indercas, el día 13 de octubre de 2020. 5. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 7. Presentar antes del primer pago evidencias sobre su participación, replica e información a los padres de familia, deportistas y demás personas del entorno sobre la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte liderada por el Ministerio del Deporte. 8. Realizar mensualmente una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, para lo cual deberá dejar constancia del hecho por escrito. 9. Respalda la ejecución de sus actividades, donde se evidencié los beneficios de realizar regularmente la práctica del deporte, la recreación, actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre, siempre preservando los derechos de los menores de edad determinados en la ley 1098 de 2006 (noviembre 8) por la cual el código de la infancia y la adolescencia, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento..

5. SOPORTE TÉCNICO.

Para desarrollar el objeto de los contratos, se requieren los Servicios de Apoyo a la Gestión de dos (02) personas naturales como entrenadores de formación deportiva, que cumplan con los valores de referencia establecidos en el artículo 7; Nivel III (de 35 a 51 puntos), y los criterios para el estudio de hoja de vida y definición del respectivo Perfil de los entrenadores de Formación deportiva, artículo ocho; 1. Tarjeta de Entrenador o registro Provisional 4%; 2. Educación formal 50%; 3. Educación no Formal 12% y 4. Experiencia 34%; conforme a lo señalado en la Resolución No. 0001 de 02 de enero de 2026. Esta inversión se deriva del componente: Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare, del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 20250000032369, Producto: Servicio de Escuelas Deportivas Actividad: Prestar servicios de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos a escuelas deportivas.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas,



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución política que establecen: 209.. ;La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley;. 298(..) ;Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga&amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;amp;quot;. 303 (...); En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento;. -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. ;...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
 El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo con el perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0001 de 02 de enero de 2026, "Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026” Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios de Apoyo a la Gestión, Perfil: Entrenadores de Formación Deportiva Nivel III (de 35 a 51 puntos), por tanto, se determina que el valor de los contratos se pague mediante cinco (05) mensualidades vencidas cada una por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$2.988.000,00) para un presupuesto total por contratista de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.940.000,00); por los dos (02) entrenadores de Formación deportiva un total de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.880.000,00).

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.100	Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes)	123118TPDR	\$29.880.000,00
---------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	-----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25	.	X

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
10.1 PLAZO:	Cinco (5) MESES		
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el gerente de Indercas o por delegación a la profesional Universitario Código 219 Grado 6, área deporte formativo, de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución corresponde al municipio de Yopal, Departamento de Casanare. (CASANARE [YOPAL])		



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADORES FORMATIVOS NIVEL III, PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INDERCAS, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2026.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
10.6 VALOR:	\$29.880.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor de cada contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$2.988.000,00), previa presentación de informe de actividades, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato para cada pago se deberá verificar los pagos correspondientes de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). Nota: El valor de las tasas y/o estampillas que se causen a causa de la suscripción del contrato de acuerdo con los señalado en el Estatuto de Rentas Departamental, será liquidado por la secretaria de Hacienda Departamental y descontado por la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDERCAS del primer pago o abono en cuenta que se efectuó al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación final del contrato y paz y salvo.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
 INES PATARROYO COMBITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	 MIGUEL ANGEL OSORIO SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
 KARLA FERNANDA HERNÁNDEZ PÉREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

 JAIR SAMUEL FONSECA GAONA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

2026-00075